

*Poder Ejecutivo*

San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 1980.-

DECRETO N° 482 /14 (SSG).-  
EXPEDIENTE: 1530/210-H-1979.-

VISTO lo expresado por la Dirección de Inmuebles Fiscales respecto a la necesidad de modificar el artículo 6° - del Decreto N° 1.025/14 (SSG), del 27 de marzo de 1978, en el - sentido de publicar la iniciación formal de las actuaciones ten- dientes a adquirir el dominio por prescripción veinteañal en se - de administrativa, en el Boletín Oficial y sólo en un diario de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

*Mb,*  
BUZMAN ...  
EL ...  
SERVICIO ...  
Que con las publicaciones efectuadas en el Bole- tín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, por el término de cinco días, quedan a resguardo los derechos de los terceros interesados para formular oposición legítima;

Que ello significará el ahorro de una importante erogación por parte del Superior Gobierno de la Provincia.

Por ello, y concordante con lo dictaminado por - Fiscalía de Estado a fojas 8/9,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 6° del Decreto N° 1.025/14 (SSG), del 27 de marzo de 1978, el que queda redactado de la si - guiente forma:

"ARTICULO 6°.- Cumplida la instancia anterior, se procederá a publicar en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, por el término de cinco días,

*S.*  
////

*[Signature]*

////

San Miguel de Tucumán,


(Cont. Dto. N° 482 /14 (SSG)  
Expte: 1530/210-H-1979.-


////

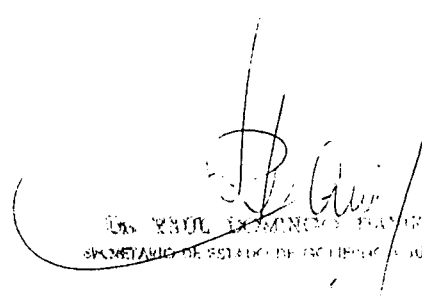
la comunicación de la iniciación formal de las actuaciones, indicando todas las especificaciones relativas al inmueble de que se trata y emplazando a los terceros interesados a formular oposición legítima en el término de quince días - bajo apercibimiento de llevar adelante el procedimiento".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

  
DIRECTOR NORBERTO GUZMÁN PINEDO  
CORONEL DE  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

  
ENRIQUE PINEDO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

  
ENRIQUE PINEDO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA